



El Comité de Nombramientos y Retribuciones se constituye como un órgano delegado del Consejo Rector de la Entidad, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo Rector, dentro de su ámbito de actuación y se rige por las normas contenidas en su Reglamento.

La **composición** de esta Comisión es la siguiente:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
Presidenta	Adela Pascual Serer	Independiente
Secretario	José Ricardo Esteve Plaza	Independiente
Vocal	Vicente Crespo Puchades	No ejecutivo

Las funciones del Comité comprenderán las siguientes materias:

- En materia de **Nombramientos**:
 - (a) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento del director general y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad bancaria de la Entidad.
 - (b) Proponer y revisar los procedimientos internos para la selección y evaluación continua de las personas indicadas en el apartado anterior, así como informar su nombramiento y cese y su evaluación continua.
 - (c) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del consejo rector, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
 - (d) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
 - (e) Aquellas que les atribuya el Reglamento Interno sobre la evaluación de la idoneidad de altos cargos y otros puestos clave de la Entidad y la normativa vigente en materia de evaluación de idoneidad de miembros del consejo rector y resto del puesto clave de la Entidad.
 - (f) Y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.



- En materia de **remuneraciones**:
 - (a) Proponer al consejo rector:
 - (i) La política retributiva de los consejeros.
 - (ii) La política retributiva de los miembros de la alta dirección y de todos aquellos empleados de la Entidad cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
 - (iii) La lista de categorías de empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
 - (iv) La retribución individual de los consejeros.
 - (v) Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.
 - (vi) La retribución de aquellos otros empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
 - (b) Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Entidad.
 - (c) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
 - (d) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión de la información legalmente exigible acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al consejo rector cuanta información resulte procedente.
 - (e) Y las restantes específicamente previstas en este reglamento.